



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4183

“40 años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, y el Mensaje N° 19/23 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 29193 C.M., y y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la Ley N° 12.385, modificada por Ley 12.744 y Decreto 1.123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al “MEJORAMIENTO EN CAMINOS URBANOS” para ejecución de obras de “Construcción de Pavimento de Hormigón”.

Que hay barrios que verían con beneplácito la posibilidad de contar con dichas mejoras para su desarrollo urbanístico, a saber, Barrio Sargento Cabral y Del Combate.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para este municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra “Pavimento de Hormigón” en los citados barrios de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que en los barrios Sargento Cabral, donde se pretende realizar la obra citada, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados o vecinos que no cuentan con capacidad económica suficiente, lo que hace imposible o dificultoso que puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generara la realización de ésta, a lo que se suma la actual situación económica.

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de “Mejoramiento en Caminos Urbanos” para la Municipalidad de San Lorenzo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4183.-

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto de ejecución de obras de “Pavimento de Hormigón”, en los barrios que se detalla en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4183

“40 años de Democracia Argentina”

Artículo 2º.- Facúltese al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1º, por un monto de Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$69.606.565,06), así como para efectuar el/los correspondiente/s llamado/s a licitación pública y demás actos y acciones necesario/s para la concreción del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza. Las obras de construcción de pavimento de hormigón a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

Barrio SARGENTO CABRAL

- Bocacalle Gral. López y Dr. Ghío
- Bocacalle Gral. López y Ricchieri
- Gral. López entre Dr. Ghío y Bv. Urquiza (2 cuadras)

Artículo 3º.- Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto “Mejoramiento en caminos urbanos” referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los considerandos presentes.-

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútnense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo